

Gaceta

No. 916

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Lunes 16 de Mayo, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3263

Modificación de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.....2

Modificación de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución”.

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional ne-

cesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
 4. Dar firmeza al acuerdo.
 5. Tramitar el acuerdo.”
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar

los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Planificación y Administración el análisis del “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”.
9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones a los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, en lo siguiente (se resaltan en negrita los cambios propuestos en el documento original):

“Considerando que:

1. *El presente reglamento rige desde el 18 de diciembre de 2008*
2. *Los lineamientos para la designación de presupuesto relativo a fondos del sistema lo realizan CONARE cada año según condiciones presupuestarias e intereses mancomunados de las diferentes universidades.*
3. *La formulación de los proyectos dependerá de los*

critérios plasmados en dichos concursos presupuestarios.

4. *La aprobación de esas propuestas se hará en CONARE bajo los criterios (o lineamientos generales) que se establezcan para cada ronda de proyectos.*
5. *Si el proyecto es aprobado, el presupuesto se depositará en el TEC y será administrado por la VIESA o por la VIE, generalmente, tal como se ha hecho en los últimos años.*
6. *En los artículos de definiciones se encuentran dos niveles en orden jerárquicos de “lineamientos”, el primero relativo a las disposiciones CONARE y los segundos a las disposiciones internas:*
 - a. *Lineamientos CONARE: lineamientos generales emitidos por CONARE que deben ser acogidos por el Consejo Institucional.*
 - b. *Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los Fondos del Sistema: lineamientos aprobados por el Consejo Institucional que regulan todas las fases desde la aprobación interna de los proyectos para ser presentados a CONARE, hasta el seguimiento y control de las distintas acciones a ejecutar por las unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
7. *Al ser lineamientos internos de carácter operativo en las diferentes unidades del ITCR, el presente lineamiento podría convertirse en un manual o eventualmente ser derogado con*

- base en un análisis minucioso.
8. Se le ha preguntado a la Directora de Proyectos de la VIE, a los Gestores de proyectos, a la señora Silvia Watson, y ninguna de estas personas hace uso de los presentes lineamientos.
 9. Los cambios de forma son los siguientes:
 - a. La estructura orgánica para el manejo de las acciones relacionadas con regionalización universitaria, específicamente las iniciativas de desarrollo, será como sigue:
 - i. Se conformará una Comisión Institucional de Regionalización integrada por: Vicerrector de VIE, Vicerrector de Docencia, el Coordinador de Regionalización, quien preside la Comisión, y el **Director de la Sede Regional San Carlos**
 - b. El Rector nombrará de entre los miembros de la Comisión un representante ante la Comisión de Enlace de CONARE
 - i. Definir las regiones de cobertura de cada **sede**
 - c. Para que se lea Correctamente:
 - i. Se conformará una Comisión Institucional de Regionalización integrada por: Vicerrector de VIE, Vicerrector de Docencia, el Coordinador de Regionalización, quien preside la Comisión, y la **Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos**

ii. Rector nombrará de entre los miembros de la Comisión un representante ante la Comisión de Enlace de CONARE

1. Definir las regiones de cobertura de cada **Campus Tecnológico Local o Centro Académico**

Se recomienda:

1. Valorar la pertinencia de los Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema.
 2. De ser requeridos por la institución convertir los lineamientos en un manual de procedimientos para el seguimiento de los proyectos con recursos de Fondos del Sistema.”
10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
 11. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 970-2022, realizada el jueves 05 de mayo de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 de modificaciones a los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema” y acordó:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*
3. *Dentro de los cambios propuestos en el oficio R-013-2021, se destaca la necesidad de que se valore la pertinencia de dichos Lineamientos, y que, de ser requeridos por la institución se conviertan en un manual de procedimientos para el seguimiento de los proyectos con recursos de Fondos del Sistema.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema” permite comprobar que, efectivamente, los párrafos indicados en el oficio R-013-2021, deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
2. *La modificación de los párrafos de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, tal como se sugiere*

en el oficio R-013-2022, permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

3. *La valoración de la pertinencia de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, escapa a la atinencia del encargo realizado por la Asamblea Institucional Representativa, debiendo actualizarse la norma para los efectos y en vista de que se alerta dicha necesidad, lo procedente sería encargar a la Administración su revisión y actualización, en vista de que si es necesario contar con regulación para el destino de los ingresos de este fondo.*

SE ACUERDA:

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma de los párrafos de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, recomendadas en el oficio R-013-2022, para armonizarlos a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los párrafos de los “Lineamientos internos para la formulación,*

aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, de manera que su texto sea el que se presenta en la columna

derecha de la siguiente tabla:

Texto original	Texto modificado
<p>““ LÍNEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE REGIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA (INICIATIVAS DE DESARROLLO)</p> <p>a. La estructura orgánica para el manejo de las acciones relacionadas con regionalización universitaria, específicamente las iniciativas de desarrollo, será como sigue:</p> <p>– ...</p> <p>– Se conformará una Comisión Institucional de Regionalización integrada por: Vicerrector de VIE, Vicerrector de Docencia, el Coordinador de Regionalización, quien preside la Comisión, y el Director de la Sede Regional San Carlos</p> <p>El Rector nombrará de entre los miembros de la Comisión un representante ante la Comisión de Enlace de CONARE</p> <p>b. La Comisión Institucional de Regionalización tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ... 2. Definir las regiones de cobertura de cada sede 3. ... 	<p>““ LÍNEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE REGIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA (INICIATIVAS DE DESARROLLO)</p> <p>a. La estructura orgánica para el manejo de las acciones relacionadas con regionalización universitaria, específicamente las iniciativas de desarrollo, será como sigue:</p> <p>– ...</p> <p>– Se conformará una Comisión Institucional de Regionalización integrada por: Vicerrector de VIE, Vicerrector de Docencia, el Coordinador de Regionalización, quien preside la Comisión, y el Director del Campus Tecnológico San Carlos</p> <p>El Rector nombrará de entre los miembros de la Comisión un representante ante la Comisión de Enlace de CONARE</p> <p>b. La Comisión Institucional de Regionalización tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. ... 5. Definir las regiones de cobertura de cada Campus Tecnológico Local y Centro Académico 6. ...

c. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.*

d. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional, además, que encargue a la Rectoría el análisis del contenido de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, en vista de que si es necesario contar con regulación para el destino de los ingresos de este fondo.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Administración y Planificación ha recomendado que se modifiquen párrafos de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, con la finalidad de ajustarlos a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Administración y Planificación en la reunión No.970-2022, realizada el jueves 05 de mayo de 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los párrafos de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No.

94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.

3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.
4. Resulta de interés también, la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, sobre encargar a la Rectoría el análisis del contenido de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, en vista de que, si bien su contenido vigente debe ser revisado en cuanto a su pertinencia, es necesario contar con regulación para el destino de los ingresos de este fondo.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los párrafos siguientes de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

...

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE REGIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA (INICIATIVAS DE DESARROLLO)

- a. La estructura orgánica para el manejo de las acciones relacio-

nadas con regionalización universitaria, específicamente las iniciativas de desarrollo, será como sigue:

...

- Se conformará una Comisión Institucional de Regionalización integrada por: Vicerrector de VIE, Vicerrector de Docencia, el Coordinador de Regionalización, quien preside la Comisión, y el Director del Campus Tecnológico San Carlos

El Rector nombrará de entre los miembros de la Comisión un representante ante la Comisión de Enlace de CO-NARE

...

- b. La Comisión Institucional de Regionalización tendrá las siguientes funciones:

...

- Definir las regiones de cobertura de cada Campus Tecnológico Local y Centro Académico

...

- b. Encargar a la Administración para que, a más tardar el 15 de agosto de 2022, presente una actualización del contenido de los “Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema”, en vista de que deben ser revisados en cuanto a su pertinencia y que se estima necesario contar con regulación para el destino de los ingresos de este fondo.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o

los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 13, del 11 de mayo de 2022.